

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE  
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MI  
RIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUSTICIA MINISTERIO  
RIO DE JUSTICIA  
MINI

# CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

2020



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

# CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Madrid, 2020

Cita recomendada: Código ético y de buenas prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia. Ministerio de Justicia. Madrid, 2020.

EDITA:

Ministerio de Justicia  
Secretaría General Técnica

MAQUETACIÓN:

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

NIPO (pdf): 051-20-014-1

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

## ÍNDICE

Carta de presentación .....	5
1. Objetivos y justificación .....	7
2. Ámbito de aplicación, naturaleza y alcance .....	7
3. Código ético y de buenas prácticas de las UVFI del Ministerio de Justicia .....	8
3.1. Valores éticos .....	8
3.2. Responsabilidad .....	10
3.3. Compromisos o reglas de conducta .....	11
3.3.1. Con la persona peritada .....	11
3.3.2. Con otros profesionales .....	12
3.3.3. Con los órganos a los que prestan asesoramiento técnico .....	12
3.3.4. Con la sociedad .....	13
4. Gestión del Código ético y de buenas prácticas .....	13
4.1. Aprobación .....	13
4.2. Observancia y cumplimiento del Código .....	13
4.3. Comisión de Seguimiento .....	14
4.3.1. Naturaleza, composición, mandato, funcionamiento y régimen de actuación .....	14
4.3.2. Funciones .....	15
4.4. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de este Código .....	15
4.5. Promoción, difusión y formación .....	15
4.6. Revisiones .....	15

## Carta de presentación

Erradicar la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad que exige una respuesta global que abarque aspectos asistenciales, jurídicos y de prevención tanto en la atención a las víctimas como en las cuestiones relacionadas con el ámbito familiar o de convivencia, donde principalmente se producen las agresiones.

Tras la promulgación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para dar cumplimiento a lo establecido en su disposición adicional segunda, el Ministerio de Justicia dotó y organizó las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) de su ámbito de actuación.

Las UVFI son unidades funcionales adscritas a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), conformadas por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social, encargadas de prestar asesoramiento técnico pericial especializado en violencia de género a los juzgados, los tribunales y el ministerio fiscal en todos los procedimientos penales relacionados con la violencia de género y civiles derivados de estos. Además, les corresponde diseñar protocolos de actuación, recoger y gestionar datos de su actividad y llevar a cabo funciones de docencia e investigación en violencia de género.

En el marco del Plan Justicia 2030, por una justicia que responda a las necesidades de la ciudadanía, se ha elaborado un Plan de Mejora de las UVFI del Ministerio de Justicia 2020-2021 que busca convertirlas en un referente de organización homogénea, coordinada, especializada, excelente y de servicio público de calidad. Entre las acciones a desarrollar, se contempla la elaboración de un código ético y de buenas prácticas.

Fruto de un intenso debate en el que ha participado una representación de profesionales que integran las UVFI, a quienes agradezco sinceramente su participación, y tras someterlo a consulta de los IMLCF, se presenta el Código ético y de buenas prácticas de las UVFI del Ministerio de Justicia.

El presente Código pretende dar a conocer los valores específicos que representan a las UVFI, como unidades especializadas en violencia de género, y las normas de conducta que deben inspirar sus acciones y decisiones.

Con el impulso y reconocimiento del valor de la ética y la integridad contribuiremos a la mejora en el desempeño de la función pública en general y a la confianza de la ciudadanía en la Administración de Justicia.

A quienes integráis las UVFI os animo a interiorizar su contenido, espero que os sirva de guía práctica en vuestra actividad diaria y permita reforzar vuestro espíritu de servicio público.

A las víctimas de la violencia de género, a la Administración de Justicia y a otros grupos de interés, deseo que el presente Código sirva para reforzar la confianza depositada en la labor de las UVFI, así como para impulsar vuestra colaboración en la puesta en práctica de los valores y compromisos recogidos en este y en el cumplimiento de las reglas de conducta que en él se detallan.

Concepción López-Yuste Padial

Directora General para el Servicio Público de Justicia

## 1. Objetivos y justificación

Más allá de las exigencias normativas y legales, este Código pretende estimular un comportamiento dirigido a la excelencia profesional y a consolidar una cultura de integridad, estableciendo los valores y principios que deben guiar las actuaciones y decisiones de quienes trabajan en las UVFI.

Las UVFI deben cumplir su misión con sujeción a los derechos humanos y a los principios contemplados en los códigos deontológicos de cada una de las profesiones que las integran<sup>1</sup>, en los que se establece la ética aplicable a la profesión, así como las actitudes y los comportamientos exigibles a profesionales en el ejercicio de su actividad.

En las UVFI, los principios éticos y de responsabilidad corporativa adquieren gran relevancia no solo por los bienes públicos que tienen a su disposición sino por la naturaleza del servicio prestado, dirigido a dar respuesta, dentro de la Administración de Justicia, a una política pública de primer orden como es el abordaje de la violencia de género.

Junto con los principios éticos de justicia, beneficencia, autonomía y no maleficencia, y dadas la relevancia y la especificidad de su función y del trabajo en equipo, en su ejercicio profesional se han de destacar determinados valores y reglas de conducta, con el objetivo prioritario de minimizar o evitar la victimización secundaria, pero también de mejorar la calidad del servicio prestado y contribuir al conocimiento de la realidad, la concienciación social y el diseño de actuaciones y programas en materia de violencia de género.

Por ello, el presente Código pretende ser una guía consensuada y homogénea en la actuación, necesariamente multidisciplinar, de sus profesionales, especialmente con las víctimas de violencia de género, pero también con la Administración de Justicia y el resto de los agentes implicados en el abordaje de la violencia de género y con la sociedad en su conjunto.

## 2. Ámbito de aplicación, naturaleza y alcance

El presente Código es de aplicación a todas las UVFI del Ministerio de Justicia ubicadas en las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin competencias transferidas

---

1 Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Código de deontología médica. Guía de ética médica, julio 2011. Recuperado el 13 de agosto de 2020, de [https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo\\_deontologia\\_medica.pdf](https://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica.pdf)

Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Código deontológico, marzo de 2010. Recuperado el 13 de agosto de 2020, de <https://www.cop.es/pdf/Codigo-Deontologico-Consejo-Adaptacion-Ley-Omnibus.pdf>

Consejo General de Colegios Oficiales de Trabajo Social. Código deontológico del Trabajo Social, junio de 2012. Recuperado el 13 de agosto de 2020, de [https://www.cgtrabajosocial.es/codigo\\_deontologico](https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico)

en materia de justicia: Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Murcia, Ceuta y Melilla.

Se trata de un Código abierto y revisable, por lo que puede ser modificado, adaptado y corregido.

Dispone de un instrumento de apoyo, la Comisión de Seguimiento, para su implementación, desarrollo y seguimiento, que permitirá el análisis de consultas, propuestas o quejas y la respuesta homogénea a los posibles conflictos éticos que se generen.

No se le pretende dar un valor normativo o disciplinario, sin perjuicio de que en el caso de que se estimase especialmente grave el comportamiento, y por las posibles consecuencias disciplinarias, se propusiera comunicar el comportamiento al respectivo superior jerárquico (Dirección del IMLCF).

Por ello, se requiere un alto nivel de compromiso por parte de sus profesionales, que han de asumir el deber de actuar desde la ética y la excelencia para así alcanzar una serie de objetivos secundarios, como infundir confianza en el ámbito judicial, ser mejores profesionales, potenciar la profesión y saber ponderar y enfrenar con justicia situaciones que puedan poner en compromiso su integridad y valores.

El comportamiento legal se considera un comportamiento de mínimos (lo exigible), mientras que el comportamiento ético se considera una conducta de máximos (lo deseable). En definitiva, con la elaboración y aplicación de este Código se pretende que el comportamiento exigible y el deseable se acerquen o fusionen en sus niveles más elevados.

### **3. Código ético y de buenas prácticas de las UVFI del Ministerio de Justicia**

El cuerpo del presente Código se divide en tres grandes apartados. Por una parte, se definen los valores éticos de las UVFI, por otra, se recogen las responsabilidades de sus profesionales, y, finalmente, se concretan los compromisos o reglas de conducta.

#### **3.1. Valores éticos**

Los valores éticos de las UVFI han de ser conocidos, compartidos y reguladores de la conducta de las UVFI para garantizar tanto el uso apropiado de los recursos públicos como la obtención de un resultado satisfactorio. En la medida en que existan y se impulsen, propiciarán el logro de mayores niveles de calidad en el proceso de evaluación de los casos, en el informe pericial forense y en las actuaciones que se lleven a cabo en materia de formación, docencia e investigación.

Cada profesional ha de conocer su misión dentro de las UVFI y la responsabilidad personal y de grupo, que asume con la realización de su trabajo.



En las UVFI los valores éticos que se asumen, inherentes a la actividad desarrollada especializada en materia de violencia de género, son:

#### INTEGRIDAD

Actuar de forma íntegra implica actuar con honestidad, alineando las decisiones con el marco legal y normativo vigente y con los valores éticos y las reglas de conducta que emanan de este Código.

#### RESPECTO

Actuar con respeto implica la promoción de los derechos, dignidad, seguridad y protección de las víctimas. Se deberá prevenir la revictimización, evaluar/examinar la vulnerabilidad preexistente, individualizar y personalizar la actuación atendiendo a las necesidades específicas, promover el uso de las cámaras de Gesell o sistemas similares, la grabación de la exploración y la entrevista conjunta, así como informar sobre los servicios de atención y apoyo de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD).

#### INDEPENDENCIA

Actuar con independencia técnica implica adoptar decisiones bajo los principios de neutralidad, imparcialidad y objetividad. La empatía con las víctimas no debe comprometer el carácter científico de las actuaciones periciales que se han de basar únicamente en elementos técnicos.

#### TRANSPARENCIA

Actuar con transparencia implica facilitar toda la información que la parte interesada tiene derecho a recibir y asegurar que la información que se comparte es completa, clara, comprensible y fiable, y que se facilita de forma ágil. Es un medio para mejorar el servicio público que se extiende, además, al acceso a la información, a las comunicaciones y a la toma de decisiones.

#### CONFIDENCIALIDAD

La obligación de informar a la autoridad no extingue el deber de confidencialidad, que adopta modalidades especiales. A la obligación del secreto profesional se añade la del secreto de la investigación. La información no relevante para la investigación no debería ser revelada, especialmente aquella que pueda ser causa de estigmatización o producir un daño injusto.

Durante el transcurso de la investigación, no es función de los peritos comunicar los resultados a los medios de comunicación. Para la comunicación de casos con interés académico, son de aplicación las normas generales de la ética de la investigación y la publicación científica.

## EFICACIA E INNOVACIÓN

Actuar con eficacia e innovación implica cumplir los objetivos previstos de forma creativa y flexible y, de esa forma, contribuir a la calidad y mejora constante del servicio público prestado.

En la actividad pericial se ha de trabajar en equipo, cada disciplina participa de acuerdo con su propio ámbito de conocimiento, de forma complementaria y proactiva y con respeto recíproco, bajo el principio de valoración integral. Se ha de actuar sobre el proceso, colaborando en la elaboración, aplicación y revisión de protocolos de actuación sujetos a métodos científicos y sobre el resultado, el informe pericial, homogenizando el contenido y manteniendo la objetividad y rectitud científica en las conclusiones, haciendo uso para ello de las herramientas de gestión y de las nuevas tecnologías e impulsando prácticas de innovación en el ámbito de lo público.

El intrusismo y adjudicarse falsamente especialización en materia forense resultan éticamente inadmisibles.

Respecto a las actividades de formación, docencia e investigación, se consideran obligatorias la actualización y la formación continua y especializada.

En las UVFI han de promoverse funciones de investigación y docencia por motivos de interés general, para contribuir no solo al conocimiento de la realidad y la concienciación social, sino también al acierto en el diseño de las actuaciones y programas en materia de violencia de género.

### **3.2. Responsabilidad**

Es responsabilidad del personal de las UVFI, en su calidad de empleados públicos, exhibir en todo momento un comportamiento profesional, respetuoso y eficiente.

Deben conocer y cumplir con lo dispuesto en este Código, así como con el resto de la normativa aplicable; e informar, en su caso y en cuanto llegue a su conocimiento, sobre cualquier incumplimiento de la normativa o del Código.

Se abstendrán de realizar actividades privadas que puedan suponer un riesgo de conflicto de interés con su desempeño como empleado público. Además de ilegal, es del todo reprochable éticamente la realización de actividades periciales privadas que no estén reglamentadas.

### 3.3. Compromisos o reglas de conducta

Cada profesional adquiere estos compromisos:

#### 3.3.1. Con la persona peritada

- i Cumplirá en todo momento los deberes que le impone la ley.
- ii No hará un uso indebido de su posición para su propio interés, beneficio o lucro, y evitará toda actuación de captación contraria a la ley.
- iii Se comprometerá a no prestar su nombre ni firma ilegítimamente.
- iv Se abstendrá de intervenir como perito si concurre alguna de las causas legalmente previstas, debiendo comunicar la existencia de relación personal u otras situaciones que puedan comprometer la objetividad requerida en la labor pericial.
- v Se abstendrá de realizar funciones que no son de su competencia o de su categoría profesional y diferenciará en su actuación su función pericial respecto de la asistencial, advirtiendo de esta diferenciación a la persona peritada.
- vi Fomentará el bienestar de la víctima y, en su caso, su empoderamiento personal.
- vii Respetará sus opciones morales y religiosas y evitará toda discriminación.
- viii Promoverá su protección ante posibles situaciones de riesgo.
- ix Creará un ambiente seguro que favorezca la sinceridad en la comunicación y la conducta, evitando comportamientos tendentes al engaño o a la confusión.
- x Preverá la victimización secundaria, evitando desplazamientos innecesarios, repeticiones redundantes del relato de los hechos, duplicidad de exploraciones y demora en la emisión de informes y promoviendo el uso de la cámara de Gesell o sistemas similares, la grabación de la exploración o la entrevista conjunta.

En relación con la obtención y uso de la información, cada profesional:

- i Recabará el consentimiento informando de forma clara, comprensible y adaptada del objeto de la pericia, del alcance de la actuación pericial y del destinatario de esta, explicitando las limitaciones inherentes al ámbito forense de actuación.
- ii Cuando la actuación pericial forense implique el reconocimiento de menores se informará a ambos progenitores del objeto de la pericia, especialmente en los casos donde exista situación de separación/divorcio/conflictividad parental, y se informará al menor en términos comprensibles y adaptados a su nivel de desarrollo.

- iii Dispondrá de la información recabada exclusivamente para fines periciales, sin perjuicio de eventuales usos académicos para la docencia e investigación.

### **3.3.2. Con otros profesionales**

En relación con el trato con el resto de las/los profesionales de la unidad y los grupos de interés, cada profesional:

- i Actuará con independencia y autonomía profesional siguiendo los respectivos códigos deontológicos profesionales y el presente documento de forma interdisciplinar.
- ii Buscará activamente la colaboración constructiva y solidaria con el resto de profesionales forenses de la unidad, promoviendo intercambios argumentales y orientación mutua.
- iii Tratará con respeto al resto de la unidad, favoreciendo el trabajo y la coordinación entre las/los profesionales intervinientes en el caso. No se desacreditará a otros profesionales, no se valorará de forma negativa la intervención iniciada por ellos ni se crearán falsas expectativas que no puedan ser satisfechas profesionalmente.
- iv Respetará los campos, las áreas de actuación y las fuentes de información del resto de profesionales que componen la UVFI.
- v Buscará activamente la colaboración interdisciplinar cuando la intervención precise relaciones con otras áreas.
- vi Promoverá su capacitación y cualificación empleando métodos suficientemente contrastados, sin perjuicio de la libertad de uso de las metodologías con las que cuente cada disciplina profesional en base al estado de la ciencia actual y la experiencia profesional.
- vii Informará a quien realice labores de traducción o interpretación de la obligación de objetividad y secreto profesional cuando intervenga en la entrevista pericial.
- viii Promoverá la colaboración con profesionales de otros ámbitos (servicios sociales, sanitarios, educativos, etc.) que estén llevando a cabo intervenciones con las personas peritadas, respetando su rol asistencial frente al pericial.

### **3.3.3. Con los órganos a los que presta asesoramiento técnico**

En relación con el trato a los órganos a los que presta asesoramiento técnico, cada profesional:

- i Ajustará su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración de Justicia, sus superiores, sus iguales, quienes estén bajo su autoridad y con la ciudadanía.

- ii Reconocerá los límites de su conocimiento y práctica forense, aportando aquellos servicios y empleando aquellas técnicas en los que se encuentre capacitado por formación o experiencia profesional.
- iii Se abstendrá de emitir opiniones o valoraciones subjetivas sobre la idoneidad o el carácter de la función pericial encomendada por la autoridad judicial o ministerio fiscal.

#### **3.3.4. Con la sociedad**

Las UVFI han de contribuir al conocimiento de la realidad, a la concienciación social y al diseño de las actuaciones y programas en materia de violencia de género a través de la promoción de actividades de formación, docencia e investigación.

Cuando se diseñe un estudio en materia de violencia de género, la persona que investigue o el grupo de investigación:

- i Tendrá en cuenta la legislación nacional en la materia.
- ii Contribuirá al progreso científico sin menoscabar al sujeto de estudio proporcionándole información precisa sobre el posible uso del caso para formación, docencia e investigación.
- iii Respetará la dignidad, creencias e intimidad del sujeto de estudio, con especial delicadeza en las intervenciones sobre población especialmente vulnerable o en el ámbito sexual, garantizando la confidencialidad y la anonimidad de los datos.
- iv Promoverá sesiones clínicas, actividades de formación interna y externa y actividades divulgativas sobre el funcionamiento de las UVFI y protocolos de actuación en materia de ética u otras propuestas.

## **4. Gestión del Código ético y de buenas prácticas**

### **4.1. Aprobación**

El presente Código ético ha sido aprobado mediante Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia con fecha de 6 de octubre de 2020.

### **4.2. Observancia y cumplimiento del Código**

La elaboración de un código ético viene habitualmente acompañada de la consideración de si su mera aprobación vincula por sí misma o si, por el contrario, debe existir una comisión de seguimiento que refuerce su efectividad.

En ausencia de un órgano de control específico, el código perdería parte de su sentido en la práctica, como instrumento vivo y flexible, ya que dependería enteramente de cada profesional la decisión de seguir o no sus principios y de cómo hacerlo, no existiendo ninguna instancia, salvo la de sus respectivas ramas profesionales, a la que acudir para

recibir asesoramiento o resolver posibles dudas. Además, tal comisión contribuye a reforzar su efectividad y uso.

Por ello se ha considerado oportuno la creación de la Comisión de Seguimiento para una adecuada puesta en práctica y cumplimiento, que ejerza sus funciones en régimen de colaboración y coordinación con todas las UVFI del Ministerio de Justicia.

### **4.3. Comisión de Seguimiento**

#### **4.3.1. Naturaleza, composición, mandato, funcionamiento y régimen de actuación**

Se constituye una Comisión de Seguimiento, como grupo de trabajo, sin carácter de órgano colegiado.

Esta Comisión, de carácter interno, estará integrada por dos profesionales de cada una de las tres disciplinas que componen las UVFI, así como una vocalía de perfil técnico de la Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

Su nombramiento corresponderá al Ministerio de Justicia bajo los principios de idoneidad, imparcialidad y ejemplaridad y no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

El mandato de las personas integrantes del grupo de trabajo será por un plazo de cinco años, que puede ser renovado cinco años más, previa ratificación de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, a la que corresponde su designación.

Las personas que integren la Comisión de Seguimiento ejercerán sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. No pueden recibir instrucciones de ningún órgano o autoridad y les será de aplicación el régimen general de incompatibilidades establecido por la ley.

El Ministerio de Justicia habilitará los medios necesarios, personales y materiales para su organización y funcionamiento, lo que no supondrá incremento alguno del gasto público.

La Comisión debe reunirse con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, en todo caso, al menos una vez al año. Con carácter general, con el fin de facilitar y agilizar su funcionamiento, las comunicaciones se realizarán, preferentemente, por medios electrónicos y las reuniones de forma telemática.

Se establecerán y promoverán todas las vías de comunicación posibles para facilitar que el personal de las UVFI pueda realizar, de buena fe, consultas o comunicaciones de incumplimientos de lo establecido en este Código.

Se procurará que sus decisiones se adopten por unanimidad. En caso de discrepancias entre sus integrantes, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría. Deberán guardar secreto de la información a la que accedan para ejercer sus funciones y deberán

preservar la confidencialidad de los datos personales tratados, que se mantiene una vez que hayan cesado en el cargo.

#### **4.3.2. Funciones**

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Difundir el Código y velar por su adhesión y cumplimiento.
- Resolver las dudas que puedan plantearse respecto de su interpretación y aplicación.
- Impulsar la investigación, formación y docencia en el ámbito de la violencia de género con especial referencia al conocimiento de los valores del presente Código.
- Formular recomendaciones ante situaciones concretas sobre la aplicación de los valores y reglas de conducta contenidos en el Código.
- Formular recomendaciones sobre los incumplimientos del Código y comunicarlos a la dirección del IMLCF correspondiente.
- Realizar revisiones periódicas del Código y elaborar propuestas de modificación para mantenerlo actualizado.
- Emitir los informes que le sean solicitados, vinculados al ejercicio de estas funciones.
- Elaborar un informe anual de la actividad y elevarlo para su presentación a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

#### **4.4. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de este Código**

La Comisión de Seguimiento establecerá las medidas y procedimientos necesarios para supervisar y evaluar el cumplimiento efectivo de los valores y reglas de conducta recogidos en este Código y la política interna que lo desarrolle.

#### **4.5. Promoción, difusión y formación**

El Ministerio de Justicia promoverá la difusión del presente Código a través de los procesos selectivos, de los programas de formación inicial y continuada, de cursos específicos o de forma transversal en cursos sobre otras materias, para que se conozcan su contenido y objeto, así como los posibles problemas, dilemas o cuestiones éticas que, en torno a su aplicación, se puedan suscitar.

También promoverá cualesquiera otras medidas que proponga su Comisión de Seguimiento destinadas a facilitar, incentivar y promover su cumplimiento.

#### **4.6. Revisiones**

Este Código fue aprobado con fecha de 6 de octubre de 2020, estando sujeto a revisiones periódicas por la Comisión de Seguimiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MI  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINIS  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTE  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA

